



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

LOBOS, Agosto 27 de 1980

VISTO:

La Circular N° 38/80 que determina la variación de los índices de precios Mayoristas nivel general, Ganado y Agropecuario según el INDEC, a efectos de la aplicación de lo dispuesto en los puntos 1.2.2. - 1.2.3. y 1.2.6. de las "Pautas" aprobadas por la Ordenanza General N° 260 y la facultad que confiere el Art. 3° de la citada norma legal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LOBOS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A  
Para el Partido de Lobos

ARTICULOS 1°.- Incrementase a partir del 1° de Setiembre de 1980 en un VEINTE COMA NOVENTA Y TRES POR CIENTO (20,93%) las Tasas por: SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA e HIGIENE, HABILITACION DE COMERCIO e INDUSTRIA, DERECHOS DE PUBLICIDAD y PROPAGANDA, DERECHO DE VENTA AMBULANTE, PERMISO POR USO y SERVICIO DE MATADERO, DERECHOS DE OFICINA, DERECHOS DE CONSTRUCCION, DERECHO DE USO DE PLAYAS y RIBERAS, DERECHOS DE OCUPACION y USO DE ESPACIOS PUBLICOS, DERECHOS DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS, DERECHOS DE CEMENTERIO y SERVICIOS FUNEBRES y TASA POR SERVICIOS VARIOS, establecidas en la Ordenanza Impositiva vigente - Capítulos: II - III - V - VI - VII - IX - X - XI - XII - XIII - XVII y XVIII.-

ARTICULO 2°.- Incrementase a partir del 1° de Setiembre de 1980 en un DOCE COMA DIECIOCHO POR CIENTO (12,18%) - las tasas previstas en el Capítulo XV de la Ordenanza Impositiva vigente "TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES".

ARTICULO 3°.- Incrementase a partir del 1° de Setiembre de 1980 en un DIECISIETE COMA CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (17,49%) las tasas previstas en el Capítulo VIII de la Ordenanza Impositiva vigente "TASA POR INSPECCION VETERINARIA".

ARTICULO 4°.- Cúmplase, publíquese, regístrese y archívese.-

OSCARO ADALBERTO OSCAR FERNANDEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



Ing. Agrón. LAURENTINO ARMANDO OTADUY  
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 683 /